



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, el día de ayer, la Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades, allegó copia del auto del 19 de diciembre del 2023 que admitió el proceso de reorganización empresarial de Compuser SAS, demandado en este asunto. También se encuentra pendiente resolver sobre la subrogación presentada por parte del Fondo Nacional de Garantías frente a las obligaciones ejecutadas.

El Juzgado Quinto Civil del Circuito informó que, el proceso con radicado 2023-00222 que allí se adelanta en contra de los mismos demandados, fue remitido también al proceso de reorganización empresarial. Para dicho proceso, se había decretado el embargo de remanentes y la cautela surtió efectos con relación al ejecutado Compuser. (Anexo 019 cuaderno de medidas).

En la fecha, 23 de febrero del 2024, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2023-00239-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto I. # 166-2024

Dentro de presente proceso ejecutivo promovido por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. -BBVA Colombia S.A.- en contra de Compuser SAS, Henry Buriticá Galvis y Mauricio Buriticá Galvis, ha sido remitida por parte de la Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades el auto por medio del cual, dicha dependencia, admitió el proceso de reorganización empresarial de Compuser SAS.

Así las cosas y, teniendo en cuenta los efectos de la admisión conforme al art. 70 de la Ley 1116 del 2006, se dispone requerir al banco demandante para que el término de 3 días indique si "prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario".

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la subrogación parcial presentada por el Fondo Nacional de Garantías fue allegada con posterioridad al inicio del proceso de reorganización empresarial, será ante dicho trámite donde deberá resolverse la misma, para que allí sea o no reconocida la subrogataria como acreedora, de conformidad con el pago efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AMMA

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **382df22d210b52874e38a250e948cbaa53842ba934242709ee4fd9ca725cd2b6**

Documento generado en 27/02/2024 04:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>